

**PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 11 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO,
PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE INSPECTOR DE ENTIDADES DE CRÉDITO**

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

A las plazas objeto de esta convocatoria les corresponden las funciones de supervisión de las entidades de crédito y de otras entidades y de las materias que el Banco de España tiene legalmente encomendadas.

El personal inspector de entidades de crédito tiene, entre otros cometidos, la misión específica de realizar los trabajos que se le encomienden para examinar y valorar la situación y actuación de las entidades supervisadas, y el cumplimiento por parte de ellas de las normas específicas de obligada observancia, mediante visitas de inspección a dichas entidades, dondequiera que estén situadas, así como analizar la información que vienen obligadas a suministrar al Banco de España y elaborar los correspondientes informes.

Dentro de los cometidos que se deben desarrollar se incluyen también los derivados de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales, y en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y en grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas tareas requerirá el conocimiento avanzado del idioma inglés, hablado y escrito, y disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España de forma frecuente.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

La documentación acreditativa de los requisitos generales y de los requisitos específicos de las bases 2.1 y 2.2 deberá adjuntarse a la solicitud de admisión. La comprobación documental de los requisitos generales y de los específicos se realizará en la fase de valoración de méritos.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	
a) Tener la nacionalidad española.	En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.	
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Apartados c) y d): copia de la documentación que acredite las condiciones que se alegan.
d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.	

2.2 Requisito específico de la convocatoria que se habrá de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: licenciatura universitaria, titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos (alcanzables mediante grado y/o posgrado), u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.	En el caso de títulos obtenidos en universidades españolas, fotocopia de: - título, o - Suplemento Europeo al Título (SET), o - certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o - expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que

-
- corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título;
- adicionalmente, en el caso de diplomaturas, arquitecturas o ingenierías técnicas, documentación acreditativa, en su caso, que justifique la correspondencia en créditos europeos

En el caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras, fotocopia de:

- certificado de homologación expedido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, o aquel que, en cualquier momento, tenga atribuida dicha competencia o función, siendo este el medio de acreditación preferente frente a otros, o
- Suplemento Europeo al Título (SET), o
- título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

Se especificará en el apartado de “Titulaciones oficiales finalizadas” del formulario de solicitud el número de créditos europeos alcanzados con cada titulación.

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar los aspirantes seleccionados para la fase formativo-selectiva

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España, que se realizará durante el desarrollo de la fase formativo-selectiva.
b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión, que se deberá presentar antes del inicio de la fase formativo-selectiva. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o

personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero. equivalente que impida o inhabilite en su país de origen el acceso a la función pública.

c) Carecer de antecedentes penales.

Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes español, que justifique que se carece de antecedentes penales, que se deberá presentar antes del inicio de la fase formativo-selectiva. Además, los aspirantes que no residan en España ni en un país de la Unión Europea, deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia.

Los aspirantes podrán ser requeridos a presentar documentos originales en cualquier fase del proceso. Los aspirantes seleccionados para la fase formativo-selectiva deberán presentar los originales o, en su defecto, copias auténticas o debidamente compulsadas, a juicio del Banco de España, de todos los documentos acreditativos de los que hubiese presentado fotocopia antes del inicio de la fase formativo-selectiva, salvo que ya obren en poder del Banco de España.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier documentación adicional que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

El Tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma español, que, de no superarse, supondrían la exclusión de los candidatos del proceso.

Los aspirantes aprobados con plaza deberán resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto objeto de este proceso.

3 ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

3.1 Solicitudes

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario y la guía de instrucciones, y gestionar su envío a la División de Selección.

A dicha solicitud, se deberán anexar los siguientes documentos, insertándolos en el propio formulario:

- a) **Resguardo de haber satisfecho, antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, el pago de 24€ en concepto de derechos de participación.** El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España "Banco de

España - Selección. Derechos de Participación", con código IBAN ES90 9000 0001 2002 5013 6647, indicando en el concepto: número de anuncio - número de DNI o NIE. El número de anuncio aparece reflejado en la esquina superior derecha de la primera página de este documento. El número de DNI o NIE es el número de identificación de la persona que se va a inscribir al proceso.

Ejemplo de lo que debe figurar en el concepto de la transferencia:

Número de Anuncio y DNI: ejemplo "23-2019 - 12345678Z"

Número de Anuncio y NIE: ejemplo "23-2019 - X1234567Z"

Para un correcto procesamiento de la candidatura será necesario seguir este formato.

Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

No se considerará válido, ni subsanable, el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- b) Documentación acreditativa de los requisitos generales recogidos en la base 2.1.
- c) Documentación acreditativa del requisito específico de titulación recogido en la base 2.2. a).
- d) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos de formación, adicionales a los requisitos mencionados en la base 2.2.a), y experiencia, que se recogen en la base 5.1.2.b). Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá presentar certificado de vida laboral, contratos o certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos. Para la acreditación de la formación adicional a la titulación mínima exigida, se deberán presentar copias de los títulos, certificados de aprovechamiento y diplomas, así como cualquier otra documentación oficial justificativa.

La solicitud de admisión deberá haberse recibido en el correo electrónico **formulario.fijo@bde.es** no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del **11 de noviembre de 2019**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales, y presentarlo en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del **11 de noviembre de 2019**.

3.2 Admisión de aspirantes

En el sitio web del Banco de España se publicarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y de aspirantes desestimados, identificados por su número de resguardo, y se indicará el plazo en que se podrán subsanar deficiencias de los documentos o formular alegaciones contra aquellas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y de aspirantes desestimados, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

4 TRIBUNAL

Estará formado por:

Presidenta: D.ª Margarita Delgado Tejero,
subgobernadora.

Vocales: D.ª Mercedes Olano Librán,
directora general de Supervisión.

D. Alejandro Álvarez Rodríguez,
director general de Servicios.

D. Francisco Jose Monzón Munguía,
director general adjunto de Supervisión I.

D. Alberto Ríos Blanco,
director general adjunto de Supervisión II.

D.ª Natalia Cassinello Plaza,
profesora titular de Contabilidad, ICADE.

D. Miguel Jerez Méndez,
catedrático del Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa
de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Rafael Repullo Labrador,
director del CEMFI.

D.ª Mónica Beltrán de Heredia Villa,
directora del Departamento de Recursos Humanos y Organización.

D.ª Encarnación Álvarez Rocha,
jefa de la División de Selección.

En el Tribunal existirá un representante de los trabajadores.

Secretaria: D.^a Ana Belén García Pérez,
responsable de la Unidad de Selección 1.

El Tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de los aspirantes, y establecerá la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases y la puntuación y/o calificación mínima global para superar el proceso. El Tribunal procederá a la evaluación de las pruebas y/o materias de forma anónima y, teniendo en cuenta el nivel mínimo exigible y el nivel de conocimientos demostrado por los aspirantes podrá decidir, antes de levantar el anonimato, la puntuación mínima necesaria para superar cada una, haciendo público dicho acuerdo. Si es necesario, recabará la colaboración de vocales especializados. No actuará sin la asistencia (presencial o telemática) de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, modificar su composición; en ese caso, dará la correspondiente publicidad.

5 DESARROLLO DEL PROCESO

La organización del proceso de selección correrá a cargo de la División de Selección, que llevará a cabo su desarrollo material desde la publicación de esta convocatoria.

El proceso de selección constará de dos fases: una fase eliminatoria selectiva y una fase eliminatoria formativo-selectiva.

5.1 Fase selectiva (eliminatoria)

Tendrá como objeto la selección de los aspirantes que deban ser admitidos a la fase formativo-selectiva y constará de dos fases: una fase eliminatoria de aptitud y una fase de valoración de méritos.

Las convocatorias, notas informativas y listas de aspirantes (identificados por número de resguardo) que superen cada prueba y/o fase se publicarán en el sitio web del Banco de España. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a las que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

Algunas de las pruebas podrán realizarse en ordenador.

5.1.1 Fase eliminatoria de aptitud

Constará de tres pruebas eliminatorias: “Prueba de análisis de capacidades y conocimientos básicos”, “Prueba de idioma inglés” y “Prueba de conocimientos”.

El Tribunal habilitará un sistema para que los aspirantes que participen en las pruebas de la fase eliminatoria de aptitud, una vez finalizadas estas, y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de la posible existencia de errores en las preguntas contenidas en el examen. No será admitida ninguna alegación al respecto que se realice con posterioridad.

Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma.

Tras la corrección de cada prueba, se publicarán, en los formatos y lugares indicados anteriormente, las listas de aspirantes, indicando si superan o no las pruebas. Se concederá un plazo en el que se podrá formular alegaciones de otra índole y, una vez resueltas estas alegaciones, si las hubiera, se publicarán las listas definitivas de los aspirantes que han superado las pruebas.

5.1.1.1 Prueba de análisis de capacidades y conocimientos básicos (eliminatória)

Consistirá en dos exámenes tipo test, (i) uno de conocimientos básicos relativos a las materias de finanzas cuantitativas, contabilidad y regulación y supervisión prudencial de entidades de crédito y derecho mercantil, y (ii) otro de análisis de capacidades que evidencie la capacidad de razonamiento numérico, verbal y lógico del aspirante. La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

Quedarán exentos de los dos exámenes de esta prueba:

- Los empleados fijos del Banco de España que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hayan superado un proceso de acceso al nivel 14 del Grupo directivo para desempeñar cometidos de técnico.

Quedarán exentos del examen de análisis de capacidades:

- Los aspirantes que hubieran resultado aptos en la prueba de análisis de capacidades correspondiente al proceso selectivo regulado en el Anuncio 34/2017, de 3 de octubre.

5.1.1.2 Prueba de idioma inglés (eliminatória)

Consistirá en un test *TOEIC listening y reading* y en una conversación en inglés. La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

Del test *TOEIC listening y reading* quedarán exentos:

- i. Los aspirantes que hayan realizado una prueba de nivel de inglés en las destrezas de *listening y reading* en otro proceso selectivo para contratación fija en el Banco de España en el período comprendido entre los 24 meses anteriores a la fecha del presente Anuncio y el décimo quinto día laborable (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid) anterior a la fecha de realización de esta prueba, siempre que hubieran alcanzado la puntuación equivalente al nivel C1 o superior de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER), publicándose en el sitio web del Banco la relación de aspirantes en los que concurra esta circunstancia.
- ii. Los aspirantes que acrediten, mediante fotocopia del título o certificado oficial, tener un nivel del idioma inglés equivalente a C1 o superior, de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER), según se detalla en el anejo 1, obtenido entre los 24 meses anteriores a la fecha del presente Anuncio y el **18 de**

noviembre de 2019. Dicho título deberá enviarse, mediante correo electrónico, a la dirección documentos.procesos@bde.es, indicando en el asunto: número de anuncio-número de DNI/NIE, entre el **25 de noviembre de 2019** y las **14 horas** (hora peninsular española) del **2 de diciembre de 2019**.

De la prueba oral de inglés quedarán exentos:

- i. Los aspirantes que hayan realizado una prueba oral de inglés en otro proceso selectivo para contratación fija en el Banco de España entre los 24 meses anteriores a la fecha del presente Anuncio y el decimoquinto día laborable (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid) anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de esta prueba, siempre que hubieran alcanzado la puntuación equivalente al nivel C1 o superior de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER), publicándose la relación de aspirantes en los que concurra esta circunstancia.

5.1.1.3 Prueba de conocimientos (eliminatória)

Consistirá en la resolución de tres ejercicios independientes relativos a las materias de finanzas cuantitativas, contabilidad y regulación y supervisión prudencial de entidades de crédito y derecho mercantil. En los tres ejercicios podrán combinarse cuestiones tanto prácticas como teóricas.

Para la resolución de estos ejercicios podrán ser utilizadas máquinas de calcular. No obstante, el Tribunal podrá establecer criterios restrictivos al respecto, que, en todo caso, serán anunciados en la convocatoria.

Se tratarán de ejercicios de desarrollo en los que se valorarán las facultades de comprensión y síntesis, la capacidad expositiva, la correcta ordenación de ideas y la riqueza de argumentos, todo ello en aras de que el Tribunal pueda efectuar una mejor evaluación de la seguridad, el criterio y la ponderación de los aspirantes.

Los aspirantes tendrán que alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en cada uno de los tres ejercicios y la nota global de la prueba de conocimientos que acuerde el Tribunal para acceder a la fase de valoración de méritos.

5.1.2 Fase de valoración de méritos

a) Admisión a la fase de valoración de méritos

Los aspirantes que hayan superado la fase eliminatória de aptitud deberán haber acreditado documentalmente, junto con su solicitud de admisión, los requisitos detallados en la base 2.1 y los méritos relativos a su formación y trayectoria profesional.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, los requisitos y méritos relacionados con la formación [tanto del apartado 2.2.a) de las bases, como adicional a esta] y, en su caso, los méritos relacionados con la experiencia, deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un último plazo, de al menos tres días laborables (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que deberán aportar

la documentación necesaria vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o, excepcionalmente, de forma presencial en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos de los apartados 2.1 y 2.2.a) de las bases serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa.

b) *Valoración de méritos*

El Tribunal valorará los siguientes méritos:

- La formación académica de grado y posgrado relevantes para los cometidos del puesto.
- La experiencia profesional relacionada con el área financiera, de auditoría, de supervisión bancaria u otro tipo de experiencias profesionales que puedan resultar de utilidad al puesto de trabajo descrito en la base 1.
- La capacidad de comunicación y de exposición técnica en idioma español e inglés.
- Las siguientes competencias profesionales: capacidad para el trabajo en equipo, orientación a resultados, flexibilidad, adaptación a entornos internacionales, análisis crítico y de elaboración de conclusiones, y motivación, entre otras.

La valoración de los méritos se realizará mediante la realización de entrevistas personales en las que se formularán preguntas sobre la experiencia profesional, los conocimientos y las competencias y mediante la exposición de una presentación técnica en español e inglés, así como a través de otras pruebas que, en su caso, pueda acordar el Tribunal como la resolución de casos prácticos o preguntas técnicas, cuestionarios sobre conocimientos y/o competencias, etc. La valoración será completada con la documentación aportada por los aspirantes, así como con la información que el Tribunal pueda recabar de las distintas dependencias del Banco de España donde los candidatos, en su caso, presten o hayan prestado servicios.

Se garantizarán la más absoluta reserva y la confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y con la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del proceso.

5.1.3 Resolución de la fase selectiva

El Tribunal establecerá una puntuación mínima para superar la fase selectiva, apartando del proceso a todos aquellos aspirantes que no la alcancen. A estos efectos, se ponderarán con un 75% los resultados de la prueba de conocimientos y con un 25% los resultados de la fase de valoración de méritos.

El Tribunal confeccionará una lista ordenada con todos los aspirantes que alcancen la puntuación mínima establecida para superar la fase selectiva, seleccionando entre ellos, en su caso, a los 11 que hayan obtenido la mejor puntuación, los cuales podrán acceder a la fase formativo-selectiva.

Si desde que se publique la relación de aspirantes aprobados con plaza para la fase formativo-selectiva hasta que esta comience se produjera la baja, separación o renuncia de alguno de ellos, se aprobará la cobertura de la plaza para la fase formativo-selectiva por el aspirante que, habiendo obtenido la puntuación mínima para superar la fase selectiva, hubiera quedado clasificado en el

lugar inmediatamente siguiente al último de los aspirantes aprobados con plaza para la fase formativo-selectiva.

Si a la resolución de la fase selectiva hubiera aspirantes aprobados sin plaza para la fase formativo-selectiva, y a su vez, existieran vacantes de inspector de entidades de crédito cuya cobertura hubiera aprobado la Comisión Ejecutiva con carácter previo a la resolución de la fase selectiva, se podrá acordar el pase a la fase formativo-selectiva de los aspirantes aprobados sin plaza con mejores calificaciones, hasta el número equivalente al máximo de vacantes para este cometido cuya cobertura se hubiera aprobado a dicha fecha.

5.2 Fase formativo-selectiva (eliminatória)

5.2.1 Desarrollo

Consistirá en un curso de formación de una duración aproximada de diez semanas, con contenidos y ejercicios teóricos y prácticos. El curso tendrá carácter presencial y podrá completarse con otras metodologías cuando el Banco lo considere adecuado, lo que podrá requerir que los aspirantes dispongan de ordenador propio y acceso a Internet para un adecuado seguimiento del curso.

El curso podrá consistir en clases magistrales, casos prácticos, conferencias, seminarios, proyectos, prácticas, etc., y será impartido por personal docente seleccionado por el Banco de España para cada materia de entre el personal docente de instituciones académicas de prestigio y por profesionales del Banco de España con reconocida experiencia en la materia. El curso será impartido en español y en inglés.

El Banco de España podrá requerir a los aspirantes a que realicen por su cuenta cuantos trámites fueran necesarios para su participación en esta fase.

Las principales materias de las que constará el curso estarán orientadas a complementar los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, en particular en relación con fundamentos económico-financieros, normativa y riesgos bancarios, así como metodologías de supervisión.

Las clases presenciales se podrán impartir de lunes a viernes laborables, en horario de mañana y/o tarde. Se respetarán los días festivos nacionales y los locales correspondientes a la Comunidad de Madrid y al municipio en el que se desarrollen las clases. Se proporcionará a los participantes un calendario estimativo al inicio del curso; no obstante, el Banco de España se reserva el derecho a realizar cuantas modificaciones sean necesarias en los días de clase, horarios, lugares de impartición y profesores, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del curso y el cumplimiento de sus objetivos.

Las clases presenciales serán impartidas en las instalaciones que el Banco de España determine en la Comunidad de Madrid.

La asistencia a las clases presenciales será obligatoria, y para superar el curso será necesario que los participantes realicen y entreguen todos los ejercicios y actividades complementarias para su corrección, y que obtengan, en cada asignatura, los mínimos que se hubiesen establecido. La nota de cada asignatura podrá comprender tanto el resultado de los exámenes como de los

ejercicios que soliciten los profesores y la participación, el interés y las aportaciones de cada participante; de esta manera, quien no alcance los mínimos podrá ser separado del curso por el Tribunal en cualquier momento de la fase formativo-selectiva.

El seguimiento de esta fase formativo-selectiva será incompatible con la participación en cualquier otra fase formativa presencial contenida en otro proceso selectivo y que se desarrolle en las mismas fechas.

También será separado quien no comparezca en el día y hora que se señale a cualquiera de los exámenes. Excepcionalmente, el Tribunal, podrá entender justificada la ausencia a un examen si esta ha sido causada por motivos de fuerza mayor o por otras circunstancias, objetivas y razonables, que la justifiquen suficientemente.

Del mismo modo, será separado en cualquier momento de la fase formativo-selectiva el alumno que, por su falta de rendimiento y/o por su actitud, evidencie que, a juicio del Tribunal, no puede superar el curso.

Los participantes excluidos del proceso por cualquiera de los motivos descritos en el párrafo anterior no serán admitidos en otros procesos selectivos para proveer plazas en el nivel 9 del Grupo directivo para desempeñar cometidos de inspector de entidades de crédito.

En cualquier caso, los aspirantes separados de la fase formativo-selectiva no conservarán ningún derecho derivado del proceso.

Otras personas designadas por el Banco de España, ajenas al proceso selectivo, podrán asistir y participar en todas o algunas de las materias impartidas durante el curso.

A los aspirantes que no sean empleados fijos del Banco de España, y mientras realicen el curso de formación, se les proveerá de una “bolsa para gastos” que se abonará mensualmente, a mes vencido, por importe de 700 euros brutos mensuales. En el caso de los aspirantes que acrediten tener su residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid o tener una relación laboral vigente por cuenta ajena en el momento del inicio del curso, la cuantía de la “bolsa para gastos” ascenderá a 1.500 euros brutos mensuales. Su asistencia al curso no supondrá, en ningún caso, ningún tipo de vinculación laboral con el Banco de España.

En caso de que algún aspirante que estuviera realizando la fase formativo-selectiva superara un proceso selectivo para proveer plazas como empleado fijo para desempeñar otro cometido diferente al de inspector de entidades de crédito en el Banco de España, encuadrado en los niveles 10 al 14 del Grupo directivo o en los Grupos administrativo o de actividades diversas, la toma de posesión de dicha plaza se retrasará hasta la resolución definitiva de la fase formativo-selectiva de este proceso de selección, salvo que el aspirante comunique expresamente al Banco que opta por la plaza correspondiente al cometido diferente al de inspector de entidades de crédito, mediante la renuncia irrevocable a seguir realizando la fase formativo-selectiva de este proceso de selección.

Los aspirantes que sean empleados fijos del Banco de España quedarán exentos de presentarse en sus puestos de trabajo los días durante los que se imparta la formación, así como aquellos otros días intercalados en que no haya clase pero que estén destinados a la elaboración de

ejercicios u otro tipo de actividades. Estos aspirantes, empleados fijos del Banco, seguirán percibiendo sus retribuciones, sin que tengan derecho a ninguna otra contraprestación o compensación derivada de su participación en la fase formativo-selectiva. Los días de descanso de la fase formativo-selectiva (en periodos de Navidad y Semana Santa), que sean calificados como tales en el calendario del curso que se facilitará a los aspirantes, se considerarán días de vacaciones para los aspirantes internos y se irán descontando de los días de vacaciones a los que tuvieran derecho en el año por su condición de empleados en activo del Banco de España.

5.2.2 Resolución de la fase formativo-selectiva

Se tendrán en cuenta las notas parciales y finales de cada una de las asignaturas de esta fase. El Tribunal aprobará los criterios para valorar cada una de esas notas para obtener la calificación final de esta fase.

6 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El Tribunal confeccionará una lista ordenada de todos los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima global para superar el proceso, resultante de las fases selectiva y formativo-selectiva, con una ponderación del 75% y 25% respectivamente, y elevará los resultados a la Comisión Ejecutiva del Banco para su resolución definitiva. En concreto, el Tribunal confeccionará:

- La lista ordenada con el total de aprobados en el proceso.
- La propuesta de la ampliación de plazas convocadas inicialmente en un número equivalente al de aspirantes adicionales que superen las fases selectiva y formativo-selectiva. .
- La propuesta de nombramiento de los aspirantes que, por el mismo orden en que figuren en la mencionada lista, deban cubrir las plazas convocadas inicialmente y, en su caso, las plazas ampliadas en los términos previstos en la Base 5.1.3.

En caso de que el número de aspirantes que alcancen la puntuación mínima establecida por el Tribunal para superar el proceso sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará desierto respecto de las plazas no cubiertas.

Los datos de los aspirantes aprobados que ocuparán las plazas se publicarán en el sitio web del Banco de España (identificados mediante número de resguardo) y también estarán disponibles en la División de Selección (identificados nominativamente).

7 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Los aspirantes aprobados que ocuparán las plazas serán citados para ello en una determinada fecha y, en caso de no presentarse dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el propio Banco se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por relación jurídica de naturaleza laboral, y sometidos, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al Código de Conducta establecido en la Circular Interna 5/2016, de 23 de noviembre, y desarrollado mediante Ordenanza 9/2017, de 19 de diciembre o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del período de prueba.

Durante el periodo de prueba se apreciará si, por aptitud y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco podrá, por el conjunto de circunstancias que concurran en los interesados, conceder o denegar libremente dichos nombramientos. Si les fuese denegado, los candidatos afectados cesarán en el servicio al Banco o volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de empleados de aquel) sin que conserven derecho alguno derivado del proceso selectivo ni del servicio prestado durante el periodo de prueba. Superado dicho período de prueba, los nombramientos se considerarán definitivos.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y nivel a los que se refiere la convocatoria, arrastrándose, en su caso, los complementos de antigüedad y permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel. Se exigirá que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que queden adscritos los aprobados, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, salvo aquellas autorizadas por el ministerio de Política Territorial y Función Pública previo informe favorable del Banco de España, en los términos establecidos en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, lo que ocasionaría, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados y de incumplimiento de los requisitos, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Las peticiones de información y consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
División de Selección
C/ Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: www.bde.es–empleo y becas-procesos selectivos para personal fijo
Correo electrónico: rho.seleccion@bde.es

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Le informamos de que sus datos personales podrán ser objeto de tratamiento por el Banco de España (C/Alcalá 48, 28014, Madrid), cuyo delegado de protección de datos es la División de Gobernanza y Transparencia (DPD@bde.es), con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que serán objeto de tratamiento son datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente, imagen), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargo, evaluaciones laborales), datos económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso) y datos de características personales (edad, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento), los cuales se han obtenido del propio interesado, de fuentes accesibles al público o de otras personas físicas o jurídicas, como Administraciones Públicas.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es que los mismos son necesarios para la aplicación de las medidas precontractuales en el proceso que usted ha solicitado y su consentimiento en el caso de que haya consentido que se utilicen sus datos personales en otros procesos de selección.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España y cuyos servicios sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha.

Una vez que los datos dejen de ser necesarios, o en los casos en los que se haya ejercitado el derecho de supresión, estos se mantendrán bloqueados quedando a disposición exclusiva de jueces y tribunales, del Ministerio Fiscal o de las autoridades públicas competentes, para la atención de las posibles responsabilidades asociadas con el tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas. Cumplido el citado plazo se procederá a la eliminación de los mismos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, revocación de su consentimiento así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad, enviando un correo electrónico a derechos.datos@bde.es o por correo postal a C/Alcalá 48, 28014, Madrid (A/A Delegado de Protección de Datos, División de Gobernanza y Transparencia), acreditando su identidad. En caso de que consideren que sus derechos han sido vulnerados, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestra [Política de Privacidad](#).

Las bases correspondientes a este proceso selectivo externo (concurso-oposición) han sido aprobadas mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión del día 30 de julio de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL

ANEJO 1

Títulos de idioma inglés admitidos por el Banco de España para la exención de la prueba escrita de inglés prevista en la base 5.1.1.2

En el cuadro siguiente se muestran las titulaciones admitidas, siempre que recojan al menos las destrezas de *listening* y *reading*.

TITULACIONES		NIVELES DEL MCER (Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas)	
		C1	C2
CAMBRIDGE	<i>General English exams</i>	<i>Advanced CAE</i>	<i>Proficiency CPE</i>
	<i>International English Language Testing Service (IELTS)</i>	7- 8	8,5 - 9
	<i>Business English Certificates (BEC)</i>	<i>BEC 3: Higher</i>	
	<i>Business Language Testing Service (BULATS)</i>	75-89	90-100
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	<i>TOEIC (Listening and Reading)</i>	945-990	
	<i>TOEFL</i>	110-120	
TRINITY COLLEGE	<i>Integrated Skills in English (ISE)</i>	<i>ISE III</i>	<i>ISE IV</i>